

CONSTANCIA: 6 de septiembre de 2021, pasa a despacho proceso, informándole que en el término de rigor no se subsanó la demanda.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00510-00

Por auto del 23 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda incoada por CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P, en contra de de CARLOS ESCOBAR y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros. La parte actora dentro del término, no realizó pronunciamiento alguno.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar. Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P, en contra de CARLOS ESCOBAR, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE

**VALENTIN JARAMILLO MARÍN.
JUEZ**

JAG

Firmado Por:

Valentina

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 153 del 7/09/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Jaramillo

Marin
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a9c9b15ccb44949de1b8e65e28e44145106989da15eef36062bdce5ee09fd64

Documento generado en 06/09/2021 04:51:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>